



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Lunes 24 de agosto	Número 159

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Herrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico.- Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente.- Sentencia número 307.- Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.- Burgos, a 20 de mayo de 1998.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; doña Rosa Simón Rodríguez, Magistrada Suplente, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia.- En el rollo de apelación, número 331 de 1998, dimanante de juicio de desahucio, número 288 de 1997, sobre desahucio en precario de vivienda, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 2 de enero de 1998, han comparecido, como demandantes-apelados, don Marcial Fernández Antón y doña Luisa Angulo Sáez, vecinos de Burgos, designando domicilio para oír notificaciones el del Letrado don Fernando Castro; como demandada-apelante, doña Julia de Jesús Fernández Angulo, vecina de Burgos, designando domicilio para oír notificaciones el del Letrado don Juan Carlos García Bañuelos; la demandada-apelada, Abdelkader Hamdaqui, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo.- Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Julia de Jesús Fernández Angulo, contra la sentencia dictada el 2 de enero de 1998, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos, en los autos de juicio verbal de desahucio número 288/97, y, en consecuencia, confirmar la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Don Manuel Aller Casas, don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, doña Rosa Simón Rodríguez, rubricado.- Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe.- Don Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado incomparecido en esta instancia, Abdelkader Hamdaqui, expido y firmo el presente en Burgos, a 4 de junio de 1998.- El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6651. — 5.700

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 62/98 (E), seguido en este Juzgado por estafa se ha dictado providencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado Juez señor Muñoz Fernández.- Burgos, a 4 de agosto de 1998.- Dada cuenta; visto el contenido del anterior acta se señala nuevamente para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 10 de septiembre a las 10,40 horas de su mañana, citando para dicho día y hora al Ministerio Fiscal, perjudicados y denunciados.- Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.- Diligencias.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Y para que conste y sirva de citación a don Nicola Petrovic Milosevic, en calidad de denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 4 de agosto de 1998. - El Secretario (ilegible).

7124. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hace saber.— Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente.

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a 10 de julio de 1998.

El Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio 76/1998, promovidos por doña María José González Arechavala, representada por el Procurador doña Paula Gil Peralta Antolín, contra don Jorge Fredes Ramírez Pérez, declarado en rebeldía; y

Fallo.— Que estimando íntegramente la demanda de divorcio formulada por doña Paula Gil Peralta Antolín en nombre y representación de doña María José González Arechavala frente a don Jorge Fredes Ramírez Pérez, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio integrado por dichos litigantes. No se hace expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don Jorge Fredes Ramírez Pérez que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 17 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).

6553. — 5.700

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hace saber.— Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a 10 de julio de 1998.

El Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 6/98, promovidos a instancia de don Cristóbal Arriba Martín y doña María del Carmen Mozo Ribera y en su representación la Procuradora de los Tribunales doña Natalia Marta Pérez Pereda, actuando en su defensa la Letrada doña Yolanda Ibáñez contra don Armando Molia Burges y doña María del Carmen Santamaría Sedano, con domicilio en Burgos, calle Hermanos Machado, 5 - 5.º C, en rebeldía; y

Fallo.— Que desestimando la demanda formulada por doña Natalia Marta Pérez Pereda en nombre y representación de don Cristóbal Arriba Martín y doña María del Carmen Mozo Ribera contra don Armando Molia Burges y doña María del Carmen Santamaría Sedano, por acoger la excepción de sumisión de la cuestión litigiosa a arbitraje, debo absolver y absuelvo en la instancia a los meritados demandados sin entrar a conocer el fondo del asunto; las costas se imponen a los actores.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Armando Molia Burges y doña María del Carmen Santamaría Sedano que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 17 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible).

6554. — 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilustrísimo señor don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición número 336/97, seguidos a instancia de Selecciones Comerciales, S.A., representada por el Procurador señor Pérez Iglesias; contra doña Luz Divina Alvarez Portugal, constituida en rebeldía, y en relación con los mismos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En Burgos, a 4 de febrero de 1998.— El Ilustrísimo señor don Juan Miguel Carreras Maraña; Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de cognición número 336/97, seguidas a instancia de Selecciones Comerciales, S.A., con domicilio en Villalbilla de Burgos, carretera Burgos-Valladolid, kilómetro 5, representada por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y dirigida por el Letrado don Emilio Fernández Andrés, contra doña Luz Divina Alvarez Portugal, con domicilio en Burgos, calle Padre Silverio 4 bis, 8.º-D, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 450.018 pesetas, ha dictado, en nombre de Su Majestad el Rey, la presente sentencia:

Fallo.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, en nombre y representación de Selecciones Comerciales, S.A., contra doña Luz Divina Alvarez Portugal, en rebeldía procesal debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil dieciocho (450.018) pesetas, más los intereses legales correspondientes. Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en escrito motivado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Luz Divina Alvarez Portugal, en ignorado paradero y en rebeldía procesal, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 14 de julio de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretaria Judicial (ilegible).

6605. — 3.800

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos, en funciones en el Juzgado de igual clase número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber.— Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 187/98, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra don Jerónimo Muñoz

González en ignorado paradero, en lo que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra el demandado don Jerónimo Muñoz González, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se puedan embargar al demandado, y con su producto hacer completo y cumplido pago al acreedor-ejecutante Banco Central Hispanoamericano, de la cantidad de un millón doscientas cincuenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y tres (1.257.453) pesetas, más una cantidad de novecientos mil (900.000) pesetas en concepto de intereses, gastos y costas, que se fijan por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación. Todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a don Jerónimo Muñoz González, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 13 de julio de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretaria Judicial (ilegible).

6556. — 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber.— Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de menor cuantía, 1/94, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son los siguientes:

«En Burgos, a 27 de marzo de 1998.— Don Juan Carlos Juarros García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos, habiendo visto los autos de menor cuantía número 1/94, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Castrojeriz, número 1, representada por la Procuradora doña Ana Marta Miguel Miguel, asistida de la Letrada doña Isabel María Díez Pardo; contra don José Manuel Quintanilla Ruiz, mayor de edad, con domicilio en Burgos, calle Aranda de Duero, 6 - 4.ª izquierda, sobre reclamación de cantidad, y declarado en rebeldía el demandado.

Fallo.— Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de impago de cuotas comunitarias, formulada por la Procuradora de los Tribunales, señora doña Ana Marta Miguel, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Castrojeriz, número 1, de Burgos, en la persona de su legal representación, de la Comunidad, contra el demandado, señor don José Manuel Quintanilla Ruiz, en rebeldía; y en consecuencia, debo condenar y condeno a pagar a la actora la cuantía de 850.026 pesetas (ochocientas cincuenta mil veintiseis pesetas), de 54 amortizaciones de 10.329 pesetas, es decir, 557.766 pesetas incrementadas en 292.500 pesetas por los intereses devengados por las cantidades impagadas desde su vencimiento, según el interés de demora pactado; incrementado el principal en dos puntos desde la fecha de la sentencia; hasta su completo pago, haciendo al demandado expresa imposición de costas procesales causadas al actor en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de

cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, para que conozca la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Y para que sirva de notificación de sentencia a don José Manuel Quintanilla Ruiz, expido el presente en Burgos, a 10 de julio de 1998. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

6606. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de Burgos.

Hago saber.— Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 128/98, a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don José María Larrañaga Aguirre, sobre reclamación de 1.010.899 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los que se ha acordado citar de remate al demandado don José María Larrañaga Aguirre, en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera.

Se significa que la diligencia de embargo, sin el previo requerimiento, ha sido efectuada en este Juzgado, resultando embargados los siguientes bienes:

- Vivienda en calle Paralela San Pedro de Cardeña número 5, casa-molino, en el municipio de Cardeñadijo, F.R. 2.677.
- Peugeot 505 GL. Matrícula LE-0024-M.
- Renault modelo R-4 FS. Matrícula SS-091764.
- Saldos a favor del demandado ante la Delegación de Hacienda.
- Saldos a favor del demandado existentes en las Entidades Bancarias de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a don José María Larrañaga Aguirre, expido el presente que firmo en Burgos, a 16 de julio de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretaria (ilegible).

6607. — 3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 29/98, sobre desahucio por falta de pago de rentas, se notifica al demandado don Juan Carlos Santos Quijano la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos) ha visto y examinado los precedentes autos de juicio de cognición desahucio, sustanciados en este Juzgado con el número 29/98 a instancia de doña María Isabel Miranda Guerrero, con domicilio en Vitoria, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Diana Romero Villacián y asistida de la Letrada doña Ana María Gil Palacios, contra don Juan Carlos Santos Quijano, en la actualidad en ignorado paradero y declarado en situación de rebeldía procesal en los presentes autos.

Fallo.— Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Diana Romero Villacián en nombre y representación de doña María Isabel Miranda Guerrero contra don Juan Carlos Santos Quijano, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Saturnino Rubio, número 3 - 1.ª derecha, de esta ciudad, condenando a la parte demandada a que deje a la libre disposición de la parte actora la vivienda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legalmente establecido, condenando a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas (135.000 pesetas), en concepto de rentas. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes -en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto del demandado en situación procesal de rebeldía- instruyéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales y definitivamente juzgando en primera instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Carlos Santos Quijano, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Miranda de Ebro, a 15 de julio de 1998. — La Juez de Primera Instancia, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

6557. — 4.180

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez, en los autos de ejecutivo otros títulos, número 327/1996-1, promovidos por Nissan Leasing, S.A., contra Rocas Castellanas, S.L., y don Victoriano Rodrigo López, por medio de la presente se requiere a don Victoriano Rodrigo López personalmente y como representante legal de Rocas Castellanas, S.L., cuyo domicilio actual se ignora, para que en término de ocho días abone el importe de 262.602 pesetas a que asciende la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en los presentes autos.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don Victoriano Rodrigo López, en su nombre y como representante legal de Rocas Castellanas, S.L., cuyo domicilio se ignora, libro y firma la presente en Aranda de Duero, a 9 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).

6609. — 3.000

Doña Carmen Moreno Romance, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la finca urbana que se describirá seguidamente, civil número 212 de 1998 a instancia de don Marcos Carrascal Arranz, vecino de Berlangas de Roa, representado por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte.

En dicho expediente se ha acordado citar a los efectos del artículo 201 de la Ley Hipotecaria a las personas que determina dicha Ley, así como a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de diez días, siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca cuya inscripción de solicita.— Finca urbana, sita en el término de Berlangas de Roa, en la calle de Las Eras, número 23, que consta de vivienda, con 74 metros cuadrados de planta y segundo piso de 48 metros cuadrados, patio de 144 metros cuadrados de los particulares, 31 metros cuadrados están destinados a cobertizo, pajar de 57 metros cuadrados y almacén de 77 metros cuadrados, totalizando todo ello una superficie global de 352 metros cuadrados. Linda frente: Calle de su situación; derecha-entrando: Calle Cervantes y doña Antonia Herrera Puertas; izquierda entrando: Doña Emilia Arranz Sanz y fondo: Martín Camarero Cuevas.

Aranda de Duero, a 3 de julio de 1998.— La Juez, Carmen Moreno Romance. — La Secretaria (ilegible).

6610. — 3.800

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

En virtud de resolución del señor Juez de Primera Instancia e Instrucción, dictada en este día en juicio de faltas 49/98-J, se cita a doña María Carmen Baranda Leciñana, en calidad de denunciante para que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Villarcayo, trasera del Ayuntamiento, planta primera, el día 30 de septiembre de 1998, a las 10,15 horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio oral por falta de amenazas, advirtiéndole que en caso de su incomparecencia, sin alegar y acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se previene a la citada que debe acudir al juicio con las pruebas de que intente valerse para la defensa de sus intereses, así como que puede acudir asistida de Abogado. Y se le pone de manifiesto lo actuado en Secretaría de este Juzgado desde el día de hoy hasta el día del juicio.

Se le hace saber que si reside fuera de este término municipal, no tiene obligación de acudir al acto del juicio, y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente pruebas en su descargo.

Y para que sirva de citación a doña María Carmen Baranda Leciñana que se encuentra en ignorado paradero expido la presente en Villarcayo, a 31 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).

6994. — 3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 136/98, se siguen autos de expediente de dominio a instancia de don Alberto Arce Amigo representado por el Procurador señor Moreno Gutiérrez sobre la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1.— Finca rústica sita al término municipal de Prádanos de Bureba (Burgos), al pago de «La Banca», de cereal-secano, finca 152, polígono 2, de cuarenta y nueve áreas. Linda; norte: Camino; sur con perdido; este: Don Jesús Alvarez (f.151) y oeste: Don Gabino Barriocanal (f.153). Inscrita al tomo 1.509, libro 25, folio 159, finca 3.220.

2.— Finca rústica sita al término municipal de Prádanos de Bureba al pago de «Los Unteros», de cereal-secano, finca 469, polígono 6, de una hectárea quince áreas y veinte centiáreas. Linda; norte: Perdido; sur: Camino; este: Perdido y oeste: Perdido. Inscrita al tomo 1.554, libro 26, folio 169, finca 3.477.

3.— Finca rústica sita al término municipal de Cameno (Burgos), al pago de «La pila o Carrandrinal», de cereal-secano, finca 29 del polígono 2, de cincuenta y una áreas y ochenta centiáreas. Linda; norte: Camino Valdelenzaya; sur: Camino Carrandrinal; este: Don Alberto Arce (f.30) y oeste: Camino Carrandrinal. Inscrita al tomo 1.643, libro 38, folio 115, finca 5.866.

4.— Finca rústica sita al término municipal de Cameno (Burgos) al pago de «Berezales» de cereal-secano, finca 5, polígono 6, de noventa y cuatro áreas y veinte centiáreas. Linda; norte, Francisco Alonso (f. 6); sur: Camino de Santo; este: Municipio de Cameno (f.20) y oeste: Don Alberto Arce (f.4). Inscrita al tomo 1.643, libro 38, folio 92, finca 5.843.

Y en los cuales se ha acordado citar por medio del presente a los herederos desconocidos de doña Rosa María Arce Amigo y don Máximo Arce Hernández, así como a las terceras personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a 7 de julio de 1998. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — El Secretario (ilegible).

6422. — 3.800

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 166/98, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de don Fabián Fernández Diego, D.N.I.: 13.249.154 en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Matilde Diego Merino que falleció el día 10 de diciembre de 1997, en Oña (Burgos) habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Don José Ramón y doña Ofelia Diego Llaguno, doña María de las Nieves Gómez Diego, doña Clementina y don Fabián Fernández Diego, doña Felicidad Uriona Diego, don Saturnino, don Fidel, don Francisco Javier y doña María Begoña Diego Recio.

Igualmente se llama a los que se crean que con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 3 de julio de 1998. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — El Secretario (ilegible).

6408. — 3.420

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

En virtud de lo acordado por la señora Juez doña Yolanda Colina Contreras de conformidad con la propuesta de providencia dictada con este fecha en los autos de juicio verbal civil 68/98 sobre reclamación de cantidad por importe de 1.248.489 pesetas en los que por el demandante don Mateo Prieto Maeso, representado por la Procuradora doña Blanca Gómez González, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con don Carlos Lezcano Barbero, doña Nieves Arconada, don Andrés Jiménez, doña Cristina Jiménez, doña Rocío Barrul y don Félix Abadiano, desconociéndose el domicilio de los dos últimos, se ha acordado citar a doña Rocío Barrul y don Félix Abadiano para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Audiencia, número 6, de Lerma, el día 20 de octubre de 1.998 a las 10,30 horas de su mañana para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos y para que sirva de citación a los demandados doña Rocío Barrul y don Félix Abadiano, expido el presente que firmo en Lerma a 23 de julio de 1998. — La Juez, Yolanda Colina Contreras. — La Secretaria (ilegible).

6955. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos número D-194/97.

Ejecución número 74/98.

En Ejecución número 74/98, correspondiente al número de autos 194/97, seguida a instancia de doña María Yolanda Temiño Fernández, contra Roninett, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.— Magistrado-Juez Ilustrísimo señor Barros Gómez.

En Burgos, a 13 de julio de 1998.

Habiéndose recibido los autos de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y siendo firme la sentencia de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1997, únase a los autos de su razón el escrito de ejecución presentado por doña Yolanda Temiño Fernández; se tiene por instada ejecución de la mencionada sentencia por un importe de 125.792 pesetas encontrándose la empresa apremiada Roninett, S.L., en ignorado paradero, notifíquese la presente a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Asimismo, y habiéndose dictado la insolvencia provisional de la empresa Roninett, S.L. por auto de fecha 23 de febrero de 1998 en la ejecución número 223/97, de este Juzgado, póngase en conocimiento de la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días puedan designar nuevos bienes sobre los que trabar embargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación.

Así lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.

Ilustrísimo señor Magistrado Juez. — Su Señoría el Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación legal a la empresa apremiada Roninett, S.L., cuyo último domicilio conocido era en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, y con la advertencia que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o se trate de un emplazamiento, expido el presente en Burgos, a 13 de julio de 1998. — La Secretario Judicial (ilegible).

6423. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-452/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de los social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Serrano Amo contra Fondo de Garantía Salarial y don Eugenio Bringas Varga, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-452/98 se ha acordado citar a don Eugenio Bringas Varga en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de octubre de 1998, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Eugenio Bringas Varga, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 31 de julio de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

6956. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE BILBAO

Cédula de notificación

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, Secretario Judicial del Juzgado de lo social número cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos número 924/96, ejecución número 92/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jose Luis Mejuto Pazos contra la empresa Justina María Esteves, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.— En Bilbao, a 8 de julio de 1998.

La pongo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar la entrada del anterior escrito solicitando la ejecución de resolución dictada en estos autos, que es firme, de lo que paso a dar cuenta a Su Señoría. Doy fe.

Auto.— En Bilbao, a ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Hechos.—

Primero: Con fecha 27 de junio de 1997 se dictó, en este procedimiento, sentencia por el Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao que condenaba a doña Justina María Esteves al abono de las siguientes cantidades a favor de los solicitantes de la presente ejecución: Don José Luis Mejuto Pazos. Reclamación cantidad 489.706 pesetas más el interés por mora del 10%.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio en cuanto a los créditos de los ejecutantes, alegándose que la condenada no ha satisfecho el importe de la obligación de pago, líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos.—

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo: Ordena el artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los artículos 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: Artículo 148-1-e de la Ley de Procedimiento Laboral), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero: Si la resolución judicial condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, sin necesidad de previo requerimiento personal al deudor, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden previsto para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto: La ejecución cabe despacharla no sólo para la cantidad objeto de condena, sino también para los intereses legales que esta devenga según el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para satisfacer las costas que se produzcan en el procedimiento, a cuyo fin, de manera provisional, salvo que haya razones que justifiquen su ampliación, no podrá exceder inicialmente, la primera de una anualidad, y la segunda de un 10% del principal (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral), no concurriendo en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Quinto: El deudor está obligado a manifestar al Juzgado, cuando este le requiera al efecto, todos sus bienes y derechos,

así como las cargas que pesen sobre ellos. Deber que, tratándose de personas jurídicas, incumbe a sus administradores o representantes legales y, si fuese una comunidad de bienes o un grupo de empresas, a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto: Los terceros que por su actividad se relacionan con el deudor están obligados a facilitar, al Juzgado que tramita la ejecución, la información que tengan sobre sus bienes y derechos, e igual deber incumbe a los Organismos y Registros Públicos (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo: Está facultado el Juez que tramita el procedimiento de ejecución para imponer al deudor una nueva obligación de pago, si este, sin motivo razonable, incumple la que le fue fijada en la resolución judicial que se ejecuta, así como para multar al tercero que injustificadamente no atiende el deber de colaboración referido, cuya cuantía, en cualquiera de ambos casos, podrá alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En virtud de cuanto antecede, dispongo.—

Primero: Se ejecuta sentencia de fecha 27 de junio de 1997 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes de la deudora doña Justina María Esteves en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 489.706 pesetas en concepto de principal, más otras 44.409 pesetas en concepto de interés por mora del 10%, más la de 36.728 pesetas de intereses y otras 48.971 pesetas que provisionalmente se fijan para costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judicial de este Juzgado con asistencia del Secretario o Funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, librense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de quince días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabase los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero: Se advierte expresamente al deudor que podrá imponersele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por sí fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Modo de impugnarla.— Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada Juez doña Alberta Fernández Moneo. Doy fe.

La Magistrado-Juez.— La Secretario Judicial

Diligencia.— Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Justina María Esteves, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao, a 8 de julio de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Quintana García-Salmones.

6390. — 35.720

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos:

Hace saber.— Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la Concesión Directa de Explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se cita:

4.540. Urría. Recursos Sección «C». 4 centímetros. Merindad de Cuesta Urría.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, a 8 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

6560. — 3.000

Información pública de la solicitud de concesión administrativa para el suministro de gas canalizado en el término municipal de Villalmanzo (Burgos).

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública a efectos de Concesión Administrativa la instalación que se detalla:

Peticionario: Distribuidora Regional del Gas, S.A., con domicilio en calle Cobalto, P-212. Polígono San Cristóbal. 47012 Valladolid.

Objeto: Concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural a los mercados domésticos, comerciales e industriales que existan en el término municipal de Villalmanzo (Burgos).

Emplazamiento: El trazado de la red básica y de distribución consiste en el tendido de tubería, lo que se hará en función de

la penetración del mercado, dentro del término municipal de Villalmanzo (Burgos).

Distribución: La red de distribución propiedad de Distribuidora Regional del Gas, S.A., será de media presión A o B, y se alimentará de la del colindante municipio de Lerma. La instalación quedará encuadrada dentro de las ITC-MIG-5.3 e ITC-MIG-5.4 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos.

Materiales: Las tuberías a instalar serán de polietileno de media densidad, según define la norma UNE 53.333.90 serie SDR-11 y diámetro nominales 200, 90 y 63.

Presupuesto: Treinta y ocho millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesetas (38.464.000 pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en glorieta de Bilbao, s/n., 09006, Burgos, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Asimismo, podrán presentarse proyectos en competencia, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

Burgos, a 8 de julio de 1998. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

6561. — 4.560

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a la empresa 09/1.007.944/22 ELWIN 95, S.L., la resolución de la reclamación previa recaída en el expediente de reclamación de las cantidades deducidas indebidamente en los documentos de cotización, se hace pública dicha resolución a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Burgos, a 18 de mayo de 1998.

Esta Dirección Provincial, con relación a su escrito de reclamación previa presentado el día 29 de diciembre de 1997, ha dictado la siguiente resolución:

Hechos.—

1.º.— Doña María Angeles Rodríguez Valcárcel presentó el día 24 de octubre de 1996 una solicitud de pago directo de incapacidad temporal, por el proceso iniciado por baja médica de fecha 30 de septiembre de 1996, como consecuencia del incumplimiento de la obligación patronal del pago delegado de prestaciones por la empresa «ELWIN 95, S.L.».

2.º.— Por resolución de fecha 24 de abril de 1997, esta Dirección Provincial procedió al pago del subsidio de incapacidad temporal a la trabajadora desde el día 24 de octubre de 1996.

3.º.— La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social citó a esa Empresa los días 15 de abril y 27 de mayo de 1997, no compareciendo.

4.º.— Por resolución de fecha 2 de septiembre de 1997, se ha declarado a la empresa «ELWIN 95, S.L.» deudor de la cantidad de 270.546 pesetas, importe deducido en concepto de subsidio de incapacidad temporal de octubre de 1996 a marzo de 1997, ya que esta Dirección Provincial realizó el pago de la prestación directamente a la trabajadora, ante el incumplimiento patronal del pago delegado.

Se ha intentado en repetidas ocasiones la notificación de esta resolución a la Empresa, mediante el Servicio de Correos, sin

poderse realizar en el reparto ante la ausencia en el domicilio y sin que acudiera a la lista de este Servicio ningún representante de aquella.

5.º.— Esta resolución fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 28 de octubre de 1997 y figuró en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial desde el 16 de octubre hasta el 3 de noviembre de 1997.

6.º.— Con fecha 29 de diciembre, don Javier Durán Ara, representante legal de «ELWIN 95, S.L.», presenta un escrito de reclamación previa en el que realiza las siguientes alegaciones:

— Considera impropio la notificación a través del «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo la empresa domicilio conocido, por lo que tratándose de una notificación defectuosa, surte efecto desde el momento en que el administrado tiene conocimiento de la resolución que impugna.

— La Empresa se dedujo el importe del salario de la trabajadora, ya que le abonaron las nóminas correspondientes al período de baja, desde septiembre de 1996 a marzo de 1997.

— La trabajadora pretende percibir por duplicado los salarios por parte de la empresa y el pago directo por la Entidad Gestora.

7.º.— Doña María Angeles Rodríguez Valcárcel, en escrito presentado el día 23 de enero de 1998, alega que no le han sido abonados los salarios por la empresa en el período comprendido entre abril de 1996 y marzo de 1997, fecha en la que se produce el despido, y que solicita que se le obvie como parte interesada en el asunto.

8.º.— Ante las discrepancias existentes entre las alegaciones formuladas por la empresa y por la trabajadora, mediante escrito de fecha 26 de febrero de 1998, se solicitó la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

9.º.— La inspección de Trabajo y Seguridad Social, en escrito de fecha 6 de mayo de 1998, informa de que ha citado a la empresa «ELWIN 95, S.L.» el día 23 de marzo de 1998, sin que se persone el representante legal de esta, ni se justificase la incomparecencia, constando la recepción de la citación mediante el acuse de recibo debidamente firmado. Asimismo, constata que se ha producido un incumplimiento de la obligación de pago delegado por la empresa.

Fundamentos de derecho.

1.º.— Esta Dirección Provincial es competente para resolver esta reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en la O.M. de 19 de septiembre de 1979 (B.O.E. del día 21).

2.º.— El artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), dispone que, cuando intentada la notificación al interesado, no se hubiese podido practicar, se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Esta Dirección Provincial ha intentado, sin éxito, notificar en su domicilio a esa empresa el expediente de declaración de deudor por cantidades deducidas indebidamente en los documentos de cotización. En concreto, en julio y en septiembre de 1997, mediante el Servicio de Correos que, ante la imposibilidad de su entrega en el reparto, la mantuvo durante un mes en lista, sin que acudieran a recogerlo.

Asimismo, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en abril y mayo de 1997, citó a esa Empresa sin que compareciera ningún representante de esta.

3.º.— La notificación se ha realizado mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 28 de octubre de 1997 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burgos, durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 1997 al 31 de noviembre de 1997, de acuerdo con la normativa anteriormente citada.

4.º.— El escrito de reclamación previa ha sido presentado fuera del plazo reglamentario, según el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11).

5.º.— No obstante, y entrando en el fondo del asunto, de la documentación que figura en el expediente y de las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se constata que se ha producido un incumplimiento de la obligación patronal de pago delegado por parte de la empresa «ELWIN 95, S.L.», por lo que no son procedentes las deducciones realizadas en los boletines de cotización de octubre de 1996 a marzo de 1997, por ese concepto.

Resolución.

Resuelve desestimar el escrito de reclamación previa presentado el día 29 de diciembre de 1997.

Contra esta resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11).

Burgos, a 16 de julio de 1998. — La Subdirectora Provincial de Invalidez y C. Pensiones, Raquel García Díez.

6562. — 9.975

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 22 de mayo de 1998 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don David Román Rodríguez, la oportuna concesión para el aprovechamiento de 877,90 metros cúbicos/año de agua del río Cadaagua, en Entrambasaguas, término municipal de Valle de Mena (Burgos) con destino a riego.

Oviedo, a 26 de mayo de 1998. — El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

6536. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Alejandro Tobalina Arce ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

— Paraje: Las Islas.

— Municipio: Orón (Burgos).

— Río: Oroncillo.

— Volumen de la corta: 19 metros cúbicos (14 en dominio público).

— Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público

del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 10 de junio de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

6564. — 3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

«Asunto.— Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María González González, como Alcalde de la Junta Administrativa de Riocerezo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de los manantiales Fuente Leche y Fuente Rodrigo, en término municipal de Valle de la Nava, localidad de Riocerezo, con destino a abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a la Junta Administrativa de Riocerezo, autorización para derivar un caudal máximo de 1,60 litros/segundo, de los manantiales Fuente Leche y Fuente Rodrigo, en término municipal de Valle de la Nava, localidad de Riocerezo, con destino al abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, en fecha junio de 1994, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 27.146.763 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen,

debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial» del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la Legislación Sanitaria vigente.

Décimo tercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de

agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994 de 5 de agosto, (B.O.E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.»

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 4 de junio de 1998. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

6563. — 13.300

Don Rodolfo Salinero Ponce, con D.N.I. 12.972.331 y domicilio en calle Arias de Miranda, 6, 09470, Fuentespina (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.— La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 6 metros de profundidad y entubado de 2 metros de diámetro en la parcela 205, del polígono 15, paraje «Majada», del término municipal de Fuentespina (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 3,19 litros/segundo, a alumbrar mediante un grupo motobomba de 113,6 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego, en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela 152: 3,5427 Has.

Parcela 173: 0,2450 Has.

Parcela 183: 0,2100 Has.

Parcela 192: 0,0700 Has.

Parcela 196: 0,4000 Has.

Parcela 205: 0,8520 Has.

Total: 5,3197 Has.

del polígono 15, del término municipal de Fuentespina (Burgos), y cuya superficie total es de 5,3197 Has. El volumen máximo anual es de 31.918 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fuentespina (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P.-21.503-BU).

Valladolid, a 17 de julio de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

6858. — 3.800

Don Rodolfo Salinero Ponce, con D.N.I. 12.972.331 y domicilio en calle Arias de Miranda, 6, 09470, Fuentespina (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.— La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 6 metros de profundidad y entubado de 2 metros de diámetro en la parcela 272, del polígono 10, paraje «Valdemora», del término municipal de Fuentespina (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2,43 litros/segundo, a alumbrar mediante un grupo motobomba de 73,4 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (4,0500 Has.), en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela 144: 1,385 Has.

Parcela 198: 0,335 Has.

Parcela 268: 0,215 Has.

Parcela 269: 0,055 Has.

Parcela 270: 0,150 Has.

Parcela 272: 0,415 Has.

Parcela 287: 0,120 Has.

Parcela 288: 1,375 Has.

Total: 4,050 Has.

del polígono 10, del término municipal de Fuentespina (Burgos), y cuya superficie total es de 4,0500 Has. El volumen máximo anual es de 24.300 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fuentespina (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P.-21.523-BU).

Valladolid, a 17 de julio de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

6859. — 4.560

Don Rodolfo Salinero Ponce, con D.N.I. 12.972.331 y domicilio en calle Arias de Miranda, 6, 09470, Fuentespina (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.— La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 6 metros de profundidad y entubado de 2 metros de diámetro en la parcela 116, del polígono 10, paraje «Las Mazas», del término municipal de Fuentespina (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,66 litros/segundo, a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 37,5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2,7650 Has., en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela 65: Polígono 10. 0,36 Has.

Parcela 77: Polígono 10. 0,40 Has.

Parcela 78: Polígono 10. 0,40 Has.

Parcela 109: Polígono 10. 0,11 Has.

Parcela 116: Polígono 10. 0,135 Has.

Parcela 126: Polígono 10. 0,33 Has.
 Parcela 97: Polígono 9. 0,06 Has.
 Parcela 98: Polígono 9. 0,21 Has.
 Parcela 99: Polígono 9. 0,07 Has.
 Parcela 100: Polígono 9. 0,07 Has.
 Parcela 103: Polígono 9. 0,20 Has.
 Parcela 108: Polígono 9. 0,07 Has.
 Parcela 109: Polígono 9. 0,14 Has.
 Parcela 111: Polígono 9. 0,10 Has.
 Parcela 122: Polígono 9. 0,11 Has.
 Total: 2,765 Has.

del término municipal de Fuentespina (Burgos), y cuya superficie total es de 2,7650 Has. El volumen máximo anual es de 16.590 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fuentespina (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P.-21.540-BU).

Valladolid, a 17 de julio de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

6860. — 5.700

Secretaría General

Don José Alexanco Bellido, con D.N.I. 30.573.439 y domicilio en calle El Molino, s/n., 09196, Renuncio (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la legalización de unas obras ya realizadas de construcción de un paso sobre el arroyo Las Fuentes para el acceso a una vivienda de su propiedad, en el término municipal de Villalbilla de Burgos, localidad de Renuncio (Burgos).

Información pública.— Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de un puente formado por viguetas de hormigón pretensado, bobedillas, capa de compresión y barandilla de acero inoxidable.

Este puente se construye en el año 1990 en sustitución de otro anterior muy deteriorado, tiene 2,80 metros de anchura y está formado por un solo vano de 3 metros de longitud, siendo su finalidad el acceso a la vivienda propiedad de don José Alexanco Bellido.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villalbilla de Burgos, localidad de Renuncio (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.C.-8.956/98-BU).

Valladolid, a 17 de julio de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

6803. — 3.800

El Ayuntamiento de Puentedura, con domicilio en 09347, Puentedura (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Puentedura (Burgos).

Información pública.— La autorización solicitada comprende la corta de 76 árboles, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado «La Isla».

El perímetro es de 1,10 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puentedura (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR.-7.551/98).

Valladolid, a 17 de julio de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

6804. — 3.000

Don Alejandro Lafont del Arno, con domicilio en avenida General Franco, 27, 09220, Pampliega (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Palazuelos de Muñó (Burgos).

Información pública.— La autorización solicitada comprende la corta de 57 árboles, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado «Molín Viejo».

El perímetro es de entre 0,90 y 1,20 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palazuelos de Muñó (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR.-8.016/98).

Valladolid, a 21 de julio de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

6805. — 3.000

Don Emilio Díez Lucas, con domicilio en 09691, Castrillo de la Reina (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Ciruelos, en el término municipal de Castrillo de la Reina (Burgos).

Información pública.— La autorización solicitada comprende la corta de 4 árboles, situados en el cauce del río Ciruelos, en el paraje denominado «El Pezón».

El perímetro es de entre 0,90 y 1,20 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo de la Reina (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR.-7.446/98).

Valladolid, a 21 de julio de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

6910. — 3.000

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes, con domicilio en 09600, Salas de los Infantes (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce de los ríos Arlanza y Ciruelos, en término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

Información pública.— La autorización solicitada comprende la corta de 162 árboles (19 en el río Ciruelos y 143 en el río Arlanza), situados en el cauce de los ríos Arlanza y Ciruelos, en el paraje denominado «Puente Trinchera, Huelga Redonda, Henar y el Soto».

El perímetro es de 1,20 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Salas de los Infantes (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR.-7.391/98).

Valladolid, a 21 de julio de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorra.

6911. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por doña Ana María Fernández Ezquerro y otro, S.C., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para Restaurante (ampliación licencia Bar), en calle Emilio Prados, número 10. (Expediente 87/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6744. — 3.800

Servicio de Urbanismo

El Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria celebrada el 31 de julio de 1998, acordó, de conformidad a las determinaciones del artículo 202 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, someter a información pública por término de un mes, el Proyecto de Expropiación de los terrenos incluidos en el Polígono Industrial de Villalonquejar III, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la tasación de los bienes expropiables se notificará individualmente a quienes aparecen como titulares en el expediente seguido al efecto para que puedan presentar alegaciones en el plazo de un mes, a excepción de aquellos otros titulares que hubieran prestado conformidad con el precio de la expropiación.

Burgos, a 17 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Germán Pérez Ojeda.

7252. — 3.000

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de algunos interesados en el Plan Parcial Villimar 1 y que son:

- 1.— Victorino Pérez Castrillo.
- 2.— Promotora Constructora GARPE, S.A.
- 3.— Bonifacio Martínez Gutiérrez.
- 4.— José L. Martínez Franco.
- 5.— Ursicino García Franco.
- 6.— Vicente Mata González.
- 7.— Fernando Pedrosa Marquina.
- 8.— José L. Mata Pedrosa y Hermanos.
- 9.— Rafaela Pérez Mata.
- 10.— Julio de Lope Campomar.
- 11.— Severiano de Castro Herrero.
- 12.— Esperanza Pérez González.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a los interesados el contenido del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, y que literalmente dice lo siguiente:

«El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1996, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector Villimar 1 (V-1), promovido por don Alberto Diéguez Virgala, en representación de Urbanizadora Castellana, S.A. (URBECASA), teniendo en cuenta también las previsiones del convenio urbanístico otorgado entre el Ayuntamiento y esa sociedad.

El documento del planeamiento fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios en la prensa local de 12 de junio de 1996, «Boletines Oficiales» de la provincia de Burgos y de Castilla y León de 17 de junio y 5 de agosto siguientes, así como en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento, notificándose también a los propietarios incluidos en el Sector y utilizándose en algunos casos la publicación subsidiaria en el «Boletín Oficial» de la provincia por tratarse de personas con domicilio desconocido.

Durante aquel plazo se presentaron varias alegaciones que fueron estimadas o desestimadas según resulta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 22 de enero de 1998, a la vez que fue aprobado provisionalmente el referido Plan Parcial y se interesaba el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Remitidas las actuaciones a esta Comisión Provincial y recibidas, según consta documentalmente el día 4 de febrero de 1998, a los efectos determinados en el artículo 5 del Real Decreto Ley 16/81 de 16 de octubre y artículo 131.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, el citado informe debió haberse emitido en el plazo de un mes, sin que se haya evaluado en el día de la fecha cuando han transcurrido más de dos meses y medio, por lo que conforme a aquel precepto «se entenderá favorable».

En consecuencia y de conformidad al procedimiento establecido para la aprobación de los Planes Parciales contemplado en el Reglamento de Gestión Urbanística y Real Decreto Ley antes invocados.

Se acuerda.—

Primero.— Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Villimar 1 (V-1), promovido por don Alberto Diéguez Virgala, en nombre y representación de Urbanizadora Castellana, S.A. (URBECASA), con las condiciones recogidas en el acuerdo de aprobación provisional de la Comisión de Gobierno de 22 de enero de 1998.

Segundo.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar a los propietarios interesados este acuerdo, conforme determinan los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento.»

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordándole la obligación de comunicar previamente su interposición según establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 22 de julio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6785. — 7.125

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de algunos interesados en el Plan Parcial Villimar 2 y que son:

- 1.— Victorino Pérez Castrillo.
- 2.— José L. Gómez Mata y Hermanos.
- 3.— INDUBAN.
- 4.— Daniel Ruiz Mambrilla.
- 5.— Juana Pez Bernal.
- 6.— Bonifacio Martínez Gutiérrez.
- 7.— Urbanización Montecillo.
- 8.— Daniel Ruiz Mambrilla.
- 9.— Urbanizadora Villimar, S.L.
- 10.— Piedad Ibeas Mata.
- 11.— Fernando Angulo Varona.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a los interesados el contenido del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1996, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector Villimar 2 (V-2), promovido por don Alberto Diéguez Virgala, en representación de Urbanizadora Castellana, S.A. (URBECASA), teniendo en cuenta también las previsiones del convenio urbanístico otorgado entre el Ayuntamiento y esa sociedad.

El documento del planeamiento fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios en la prensa local de 16 de agosto de 1996, «Boletines Oficiales» de la provincia de Burgos y de Castilla y León de 11 de septiembre siguiente, así como en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento, notificándose también a los propietarios incluidos en el Sector y utilizándose en algunos casos la publicación subsidiaria en el «Boletín Oficial» de la provincia por tratarse de personas con domicilio desconocido.

Durante aquel plazo se presentaron varias alegaciones que fueron estimadas o desestimadas según resulta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 22 de enero de 1998, a la vez que fue aprobado provisionalmente el referido Plan Parcial y se interesaba el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Remitidas las actuaciones a esta Comisión Provincial y recibidas, según consta documentalmente el día 4 de febrero de

1998, a los efectos determinados en el artículo 5 del Real Decreto Ley 16/81 de 16 de octubre y artículo 131.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, el citado informe debió haberse emitido en el plazo de un mes, sin que se haya evaluado en el día de la fecha cuando han transcurrido más de dos meses y medio, por lo que conforme a aquel precepto «se entenderá favorable».

En consecuencia y de conformidad al procedimiento establecido para la aprobación de los Planes Parciales contemplado en el Reglamento de Gestión Urbanística y Real Decreto Ley antes invocados.

Se acuerda.—

Primero.— Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Villimar 2 (V-2), promovido por don Alberto Diéguez Virgala, en nombre y representación de Urbanizadora Castellana, S.A. (URBECASA), con las condiciones que se recogen en el acuerdo de aprobación provisional de la Comisión de Gobierno de 22 de enero de 1998.

Segundo.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar a los propietarios interesados este acuerdo, conforme determinan los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento.»

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordándole la obligación de comunicar previamente su interposición según establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 2 de julio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6786. — 7.125

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECCION DE OBRAS, URBANISMO Y ARQUITECTURA

Doña María Ana Isabel Crespo Gallo, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para Bar (reforma de local), en avenida Luis Mateos, s/n., de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta Villa.

Aranda de Duero, a 8 de julio de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

6761. — 3.800

INTERVENCION

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de julio del presente año, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1997, dicha cuenta junto con sus justificantes queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar,

en su caso, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen necesarios.

Aranda de Duero, a 20 de julio de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

6709. — 3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1998, aprobó el Reglamento de la gestión directa mediante organización especializada de los servicios de suministro de agua potable a domicilio, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.

Esta aprobación inicial se publica en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia número 107, de 9 de junio de 1998, sin que en el plazo de un mes se haya presentado reclamación alguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 del texto refundido del Régimen Local y el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento se eleva a definitivo el acuerdo inicial, al no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 190 del indicado texto refundido; iniciándose se aplicación una vez realizado la publicación de la aprobación definitiva y contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos señalados en la Ley de dicha jurisdicción.

El Reglamento aprobado, literalmente es como sigue:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS Y SU TRATAMIENTO.

CAPITULO PRIMERO.— DE LA ORGANIZACION DEL SERVICIO Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Sección 1.ª.— Disposiciones generales.

Artículo 1.— Tiene por objeto este Reglamento la ordenación y regulación, con adaptación a la legalidad vigente, del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Villa de Villarcayo, mediante el sistema de gestión directa con órgano especial de administración.

Artículo 2.— El órgano rector del Servicio es su Consejo de Administración, que estará compuesto por cinco Consejeros, de los cuales, tres, ostentarán la condición de Concejales. La designación de los miembros del Consejo se efectuará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que lo forman, en función de la representación que a cada uno de ellos corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad, conforme establece el artículo 19-3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Los otros dos vocales serán designados entre los Técnicos del Ayuntamiento (Arquitecto y Asesor Letrado).

Artículo 3.— Como órgano especial de gestión directa del Servicio, corresponde a este Consejo de organización y administración del mismo, con la correspondiente vinculación al Ayuntamiento de Villarcayo.

Artículo 4.— El Consejo de Administración será representado por su Presidente ante las Autoridades, Corporaciones, Tribunales y cualesquiera personas naturales y jurídicas, en todos los asuntos que sean de su competencia, con arreglo a los preceptos de este Reglamento, quedando facultado para ello expresamente por el Ayuntamiento Pleno, sin necesidad de acuerdo especial concreto.

Sección 2.ª.— Del Presidente del Consejo.

Artículo 5.— Será Presidente del Consejo de Administración del Servicio el miembro de la Corporación que perteneciendo al mismo, libremente designe la Ilustrísima señora Alcaldesa del

Excelentísimo Ayuntamiento y perderá esta condición al cesar por cualquier causa en dicho cargo corporativo.

Sección 3.ª.— Del Vicepresidente, de los Vocales, del Secretario y del Interventor.

Artículo 6.— Será Vicepresidente del Consejo, el Consejero que reuniendo la calidad de miembro de la Corporación designe la Ilustrísima señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento. Tendrá como principal misión la de sustituir al Presidente, totalmente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y parcialmente en los casos de delegación del Presidente, ajustándose estrictamente a las materias o cuestiones que este le delegue y por el plazo que le fije.

Artículo 7.— Tanto el Vicepresidente como los Vocales estarán obligados a concurrir a las sesiones, a figurar en las ponencias y comisiones que acuerde formar el Consejo, a aceptar las delegaciones y servicios que se les confiera y a cumplir los demás deberes de tipo general que estos cargos implican, a tenor de las prescripciones del presente Reglamento.

Artículo 8.— Desempeñará las funciones de Secretario de este Servicio el de la Corporación Municipal. Como tal, le corresponderá preparar los asuntos del Orden del Día de las sesiones que celebre el Consejo, custodiar la documentación de la convocatoria y sus expedientes, levantar acta de las sesiones, transcribir en el Libro de Resoluciones las dictadas por el Presidente, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos del Consejo y, en definitiva, cualesquiera otras de las competencias previstas en los artículos 2.º, 3.º y 8.º al 13 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En las sesiones de dicho Consejo tendrá voz deliberante, aunque carecerá de derecho a voto.

En las funciones de Secretario del Consejo podrá ser auxiliado por el funcionario que desempeñe los servicios de Jefe Administrativo, que será también Oficial de Actas del Consejo de Administración.

Artículo 9.— El Interventor General del Ayuntamiento desempeñará igualmente la Intervención del Servicio. Como tal, le corresponderá el control interno y la fiscalización de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones, la intervención formal de la ordenación del pago y de las cantidades destinadas a obras, suministrados, adquisiciones y servicios, la intervención y fiscalización de toda la gestión tributaria, el informe de los proyectos presupuestarios y modificaciones de créditos, la función de la contabilidad y, en definitiva, cualesquiera otras de las competencias previstas en los artículos 4.º, 6.º y 14 a 17 del citado Real Decreto 1.174/87 de diciembre y 194 y siguientes de la Ley 39/88, de 18 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En las sesiones de dicho Consejo tendrá voz deliberante, aunque carecerá de derecho a voto.

En las funciones de interventor del Consejo podrá ser auxiliado por el funcionario en quien delegue.

Artículo 10.— Como consecuencia de la existencia de caja única en todas las operaciones del Ayuntamiento, el Tesorero de la Corporación realizará en el Consejo las funciones que le encomiendan los artículos 50, 180 y 19, del repetido Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre.

Sección 4.ª.— Del Gerente del Servicio.

Artículo 11.— Podrá nombrarse un Gerente en este Servicio Municipalizado, con las funciones que se detallan en el artículo 18 de este Reglamento. El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada para el desempeño de estas funciones, será designado por la Alcaldía-Presidencia de una terna a propuesta del Consejo por un período que no exceda de diez años.

Sección 5.ª.— De la organización administrativa.

Artículo 12.— Las Oficinas del Servicio deberán estar instaladas en el edificio del Ayuntamiento con local propio para el mismo.

Artículo 13.— En la medida en que el volumen de gestión administrativa lo demande, podrá nombrarse por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Consejo de Administración, un Administrativo del Servicio, quien dependerá funcionalmente del Gerente, sin perjuicio de su dependencia jerárquica del Secretario del Consejo, correspondiéndole igualmente actuar como Oficial de Actas por delegación de este.

Para decretar su cese será también necesaria la propuesta del Consejo de Administración.

El funcionario municipal designado percibirá como remuneración por sus trabajos y actividades el mismo sueldo y complementos que correspondan a su categoría, sin perjuicio de que pueda señalársele otro complemento específico distinto por su actividad especial.

Artículo 14.— El Administrativo del Servicio tendrá como misiones específicas las siguientes:

a) Planificar, distribuir, coordinar y supervisar los trabajos que realiza el personal administrativo del Servicio.

b) Conocer la Legislación (administrativa, civil, mercantil, fiscal y laboral), los Reglamentos, las Ordenanzas y las Normas concretas que utiliza por razón de su trabajo, consultando al Secretario del Consejo, al Asesor Jurídico de la Corporación o al Director del Servicio en caso de duda.

c) Tramitar los expedientes (contratación de obras, concesiones de explotación y publicidad, solicitud de subvenciones, reclamaciones de usuarios, disciplina, situación del personal del Servicio, etc.), estudiándolos, informándolos y elaborando el dictamen o propuesta correspondiente, dentro del plazo prescrito legalmente.

d) Supervisar en cuanto a rendimiento, calidad y plazo, la ejecución de las siguientes tareas:

1) Liquidación, en su caso, de recibos de Tasas, Precios Públicos y derechos de explotación, trasladando puntualmente la documentación y los fondos a la Intervención General.

2) Liquidaciones correspondientes a nóminas del personal y confección de las mismas e impuestos (IRPF, IVA, etc.)

3) Los partes de alta y baja de empleados, contratos, etc.

e) Colaborar en:

1) La confección del inventario de bienes del Servicio.

2) La elaboración de la Memoria de actividades del Servicio.

3) La apertura de plicas.

4) La redacción y distribución de las actas del Consejo de Administración en su calidad de Oficial de las mismas, siguiendo las directrices del Secretario y del Director Gerente.

5) El desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración del Servicio con el Comité de Empresa, cuando para ello se le requiera.

f) Realizar las gestiones y tramitaciones necesarias ante los Organismos de la Administración (INEM, INSS, IMAC, Hacienda, Delegación de Trabajo, etc.) y las Compañías de Seguros (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, responsabilidad civil, robo, incendios, etc.).

g) Mantener las relaciones funcionales externas al Ayuntamiento e internas (Secretaría General, intervención General, Sección de Personal, etc.) que el desarrollo eficaz de su trabajo le exijan.

h) Gestionar y activar ante los proveedores el suministro de material de oficina y ropa de trabajo necesarios para el Servicio, supervisando con posterioridad su distribución y el control de las existencias.

i) Revisar las facturas de proveedores y trasladarlas al Organismo competente para su posterior control por intervención y pago por Tesorería.

j) Consultar y modificar datos en la pantalla del ordenador correspondientes a la gestión administrativa del Servicio.

k) Atender y tramitar las diferentes situaciones profesionales (licencias, jornadas de trabajo, retribuciones, servicios extraordinarios, etc.) y las ayudas sociales de los empleados del Servicio, establecidas en su Convenio.

l) Atender las consultas que se le formulen por personas ajenas al Servicio, en lo relativo a su ámbito de competencia.

ll) Informar periódicamente al Director Gerente y al Secretario del Consejo de Administración sobre los asuntos a su cargo.

m) Fomentar un buen clima de relaciones entre el personal del Servicio.

n) Comprobar la correcta aplicación de los procedimientos administrativos que regulen los trabajos del Servicio, proponiendo al Director Gerente las modificaciones posibles dentro de la legalidad, conducentes a su agilización y simplificación.

ñ) Asumir aquellas otras funciones correspondientes al Director Gerente del Servicio que le sean asignadas con carácter eventual, sustituyéndole en caso de ausencia prolongada (vacaciones, enfermedad, etc.), hasta su nivel de competencia y cualificación profesional.

o) Las demás que el Consejo y la Presidencia le encomienden.

CAPITULO SEGUNDO.— ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DEL GERENTE DEL SERVICIO

Sección 1.ª.— Del Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 15.— Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Convocar las sesiones del Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias, previa formación del correspondiente Orden del Día.

b) Abrir y levantar las mismas.

c) Dirigir las deliberaciones, darlas por terminadas y poner el asunto a votación, cuando lo estime oportuno.

d) Suspender las sesiones cuando reglamentariamente proceda.

e) Recoger los ruegos y preguntas.

f) Informar sobre las cuestiones de los servicios y formular proposiciones sobre su administración.

g) Representar por delegación del Alcalde al Consejo y al Servicio ante toda clase de Autoridades, Organismos, Tribunales y personas jurídicas o privadas.

Artículo 16.— Tendrá la facultad de someter a conocimiento y resolución del Consejo, cuantas iniciativas y sugerencias estime convenientes para la mejor administración y rendimiento del Servicio y será enlace entre el Consejo y el Ayuntamiento.

Artículo 17.— Incumbe también al Presidente decretar el cumplimiento en todos los acuerdos que adopte el Consejo, salvo cuando requieran aprobación superior, que deberá obtenerse previamente, y suscribir cuantas comunicaciones y documentos se eleven al Ayuntamiento, a las Autoridades o a otros Organismos.

Sección 2.ª.— Del Gerente del Servicio.

Artículo 18.— Las funciones del Gerente serán:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

b) Dirigir e inspeccionar los servicios.

c) Dar cuenta al Consejo de las disposiciones oficiales y de las cuestiones que afecten a la administración y explotación del Servicio.

d) Vigilar y regular la prestación de los Servicios que correspondan, adoptando las medidas de urgencia necesarias para mantener su eficiencia y continuidad.

e) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades que se precisen desarrollar en esta materia, para la consecución de los objetivos que el Consejo de Administración le encomiende.

f) Distribuir entre sus inmediatos colaboradores, según la especialidad de los mismos, las funciones y tareas concretas necesarias para el eficaz funcionamiento del Servicio.

g) Elaborar personalmente y/o con sus colaboradores, los informes, memorias, proyectos de mejora y propuestas de inversión, revisión de Ordenanzas y Reglamentos, etc., sobre cuantas cuestiones afecten a la mejor administración y explotación del Servicio.

h) Realizar las gestiones oportunas y mantener la coordinación necesaria con Organismos Oficiales y Asociaciones que se relacionen con el ámbito de competencia del Servicio.

i) Representar administrativamente al Servicio ante Organismos Oficiales y entidades o particulares, a indicación del Presidente del Consejo de Administración, a cuyos miembros acompañará asimismo, en aquellas gestiones y actos sociales a que se le invite.

j) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, informando documentalmente y asesorando al mismo, en lo referente a todos los asuntos de interés para el Servicio, sin perjuicio del asesoramiento que el Secretario y el Interventor pudieran emitir, con quien previamente colaborará en la confección del Orden del Día.

k) Supervisar las actividades que se desarrollen en el Servicio, en los aspectos de imagen pública, calidad de los servicios que se prestan (anomalías, deficiencias, etc.), salubridad pública, puntualidad (horarios, plazos, etc.), rendimiento del personal, eficacia en la gestión, mínimo coste y correcto comportamiento del personal de la plantilla.

l) Conocer, decidir y aplicar al personal del Servicio, la normativa existente en materia laboral, proponiendo al Consejo de Administración la adopción de medidas disciplinarias o de reconocimiento que considere oportunas.

ll) Proponer el nombramiento de personal laboral que ha de integrar la Organización especializada.

m) Aquellas otras que el Consejo y la presidencia le encomiende.

Artículo 19.— Excepcionalmente, con carácter temporal y transitorio en los casos de vacante de la plaza de Gerente, el Presidente del Consejo suplirá las funciones del mismo, sin percibir por ello retribución alguna.

CAPITULO TERCERO.— DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO

Sección 1.ª.— Disposiciones generales.

Artículo 20.— El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para el gobierno y administración del Servicio Municipalizado, pudiendo deliberar y resolver sobre todas las cuestiones que afecten a la explotación del mismo, con las salvedades recogidas en los artículos 52 y siguientes de este Reglamento, en lo referente a la ejecución presupuestaria y tributaria.

Artículo 21.— Corresponde al Consejo de Administración del Servicio velar por la conservación y aprovechamiento de los bienes municipales que están especialmente afectos al mismo, adoptando para ello disposiciones adecuadas.

Deberá formar el Inventario de dichos bienes, que someterá al conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, introduciendo anualmente las modificaciones que procedan.

Artículo 22.— Corresponde también al Consejo la propuesta a la Corporación Municipal para la aprobación de todos los pro-

yectos de obras y servicios de inversión o de primer establecimiento.

Artículo 23.— 1. En materia de contratación cumplirá las previsiones, formas y procedimientos, según los casos, que establece la legislación vigente (Ley 13/95, de 18 de mayo, sobre Contratos de las Administraciones Públicas).

2. La competencia para contratar obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o que exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto, será de los Servicios Centrales del Ayuntamiento.

Artículo 24.— En la formalización de escrituras en las que ha de intervenir el Servicio, ostentará la representación el Presidente del Consejo.

Artículo 25.— La adquisición de elementos y accesorios en general afectos al Servicio, los gastos menores de la explotación y la enajenación de material inservible, serán de la competencia del Presidente, dentro de los mismos límites establecidos para el Ilustrísimo señor Alcalde en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de cada año.

Artículo 26.— El Consejo de Administración del Servicio vendrá obligado a adoptar todas las actuaciones y a verificar toda la tramitación necesaria para la defensa de los bienes y derechos de conformidad con la legislación en vigor.

Sección 2.ª.— Del Personal del Servicio.

Artículo 27.— 1. En materia de personal, el Consejo someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con carácter previo a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento, tanto la plantilla del Servicio, como aquellas plazas de nueva creación que deban incluirse en la correspondiente Oferta de Empleo Público para su provisión por los sistemas de selección legalmente establecidos, según el tipo y características de cada puesto de trabajo y, en todo caso, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Corresponderá en todo caso a la Comisión de Gobierno del propio Ayuntamiento, la preparación y realización de todos los procesos selectivos que, conforme a las correspondientes ofertas de empleo público anuales, apruebe el Pleno de la Corporación, para la provisión de los puestos de trabajo vacantes existentes en la plantilla del Servicio.

3. En las pruebas de selección de este personal, los miembros del Tribunal que correspondan al Ayuntamiento se nombrarán, preferentemente, de entre el personal del propio Servicio.

Artículo 28.— Los acuerdos sobre condiciones de trabajo a sus modificaciones, organización de servicios, peticiones diversas de los empleados y obreros y los demás relativos al personal deberán ser previamente informados por el Gerente del Servicio, ante el Consejo.

Sección 3.ª.— De las relaciones con los usuarios.

Artículo 29.— Es función del Consejo de Administración la regulación de sus relaciones con los usuarios del Servicio objeto de la explotación. En el ejercicio de esta facultad, el Consejo se ajustará a las prescripciones legales, a los acuerdos básicos de la municipalización y a los preceptos de este Reglamento, procurando inspirarse en cuanto a lo no previsto en esta normativa, en las prescripciones que a tal efecto rijan para las Empresas de la misma naturaleza, pero siempre teniendo en cuenta el «interés público».

CAPITULO CUARTO.— DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Sección 1.ª.— De las sesiones.

Artículo 30.— Para su funcionamiento, el Consejo de Administración se reunirá en sesiones que se celebrarán en la forma y con los requisitos que se determinan en esta Sección. Para lo no dispuesto expresamente en ella, se estará a lo previsto en materia de funcionamiento, régimen de sesiones, deliberaciones y votaciones de los Organos Colegiados, en el Reglamento de

Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los Consejeros tendrán voz y voto, y el Presidente, además, podrá dirimir los empates que puedan producirse en las votaciones con su voto de calidad.

Artículo 31.— Las sesiones del Consejo tendrán lugar, salvo causa justificada, en el edificio o local del propio Servicio y en la Sala de Juntas destinada a este objeto.

Artículo 32.— De los asuntos tratados y de los acuerdos recaídos, se podrá dar cuenta al público por la prensa y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y del Servicio.

Artículo 33.— El Consejo constituido en sesión podrá requerir la presencia, siempre por su iniciativa, de cuantas personas ajenas a su composición crea conveniente, pero estas sólo podrán permanecer en la Sala de Juntas el tiempo preciso para emitir su dictamen, informe o declaración.

Artículo 34.— El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes en la fecha en que al constituirse el mismo se establezca y en sesión extraordinaria siempre que el Presidente lo considere necesario o le sea pedido por la cuarta parte, al menos de los Consejeros, sin que pueda demorarse en este último caso más de dos meses desde que fuere solicitada.

Artículo 35.— Las sesiones ordinarias del Consejo se celebrarán siempre en días laborables y horas que hagan posible la concurrencia de los componentes del mismo.

Artículo 36.— Para que sean válidas las sesiones del Consejo en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, titulares o suplentes, celebrándose en segunda convocatoria una vez transcurrida una hora desde la inicialmente fijada para el comienzo de la sesión, siempre y cuando concurrieren, al menos, tres miembros incluido el Presidente, debiendo mantenerse este «quorum» durante toda la sesión.

Artículo 37.— El Consejo no podrá celebrar sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 38.— En las sesiones ordinarias se tratarán y resolverán los asuntos que figuren en el Orden del Día, si bien, previa declaración de urgencia, acordada por mayoría, podrán ser tratados asuntos que no figuren en la convocatoria. Como punto final, se incluirá siempre el destino a ruegos y preguntas.

Artículo 39.— 1. El Orden del Día de las sesiones será fijado por el Presidente asistido por el Secretario, a la vista de los asuntos pendientes.

2. El Orden del Día será repartido a todos los componentes del Consejo y demás personas de obligatoria asistencia, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 40.— Cuando cualquiera de los Consejeros desee someter a conocimiento y resolución del Consejo alguna cuestión, elevará a este el correspondiente escrito, que entregará al Presidente para que le proporcione su curso, hasta su inclusión en el Orden del Día, sin perjuicio de poder presentar directamente una moción en las sesiones ordinarias, una vez concluidos los asuntos del Orden del Día y antes de pasar al apartado de ruegos y preguntas.

Artículo 41.— Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si este terminare sin que se hubieren debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, el presidente podrá levantar la sesión. En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el Orden del Día de la siguiente sesión.

Artículo 42.— De cada sesión que celebre el Consejo, el Secretario auxiliado por el Oficial de Actas, extenderá la correspondiente Acta, con el contenido a que hace referencia el artículo 109 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recogiendo literalmente las manifestaciones de los Consejeros, sólo en el caso de que expresamente así se solicite por estos.

Artículo 43.— El Acta de cada sesión levantada por el Secretario, será sometida a la aprobación del Consejo en la siguiente reunión que el mismo celebre. Una vez aprobada, se transcribirá en el Libro de Actas autorizándola con las firmas del Presidente y del Secretario.

Artículo 44.— El Libro de Actas del Consejo es el documento fehaciente de la actuación del mismo y ninguno de sus acuerdos será válido si no consta en él.

Artículo 45.— El Libro de Actas a que se refiere el artículo anterior estará sellado, con el sello del Servicio Municipalizado en todos sus folios, rubricado por el Presidente y diligenciado por el Secretario. Será custodiado bajo la responsabilidad del Jefe Administrativo en las oficinas del Servicio y no podrá ser extraído de aquéllas bajo ningún concepto.

Artículo 46.— De los acuerdos y demás particularidades que aparezcan en los Libros de Actas, se podrán expedir certificaciones. La facultad de librarlas corresponde exclusivamente al Secretario del Consejo o a quien legalmente le sustituya.

Sección 2.ª.— De los acuerdos.

Artículo 47.— Los actos y acuerdos del Consejo serán inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspendan de acuerdo con la Ley, y siempre que no requieran para su plena ejecutividad, según lo dispuesto en el presente Reglamento, aprobación del propio Ayuntamiento.

Artículo 48.— La ejecutividad de los actos y acuerdos que se adopten por la Presidencia o por el Consejo de Administración del Servicio, así como las reclamaciones y recursos que contra los mismos procedan en vía administrativa, y su impugnación jurisdiccional, se regirá por la normativa específica establecida al efecto en el Título V, Capítulo III, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 208 al 218 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en todo lo que no contradigan a la regulación que sobre estas mismas materias establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Artículo 49.— El Consejo de Administración o su Presidente podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y de gravamen, siempre que la revocación no sea contraria al Ordenamiento Jurídico.

Artículo 50.— Decretado por el Presidente al cumplirse de acuerdos, incumbe al Jefe Administrativo bajo la dirección del Secretario efectuar las notificaciones consiguientes y preparar la tramitación que corresponda para la efectividad de las resoluciones correspondientes.

Artículo 51.— Contra los acuerdos y actos del Presidente o del Consejo de Administración se podrá interponer recurso ordinario ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, continuando después la tramitación de los recursos que procedan, según la materia de que se trate y su legislación aplicable.

CAPITULO QUINTO.— REGIMEN ECONOMICO DEL SERVICIO

Artículo 52.— El Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas tendrá, dentro del Presupuesto único del ámbito municipal previsto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una sección presupuestaria propia, conforme se define en el artículo 102-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto

refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que se forma de la manera siguiente:

a) Las partidas de gastos, independientemente del número económico y funcional, con dos dígitos finales que se refieren al Órgano a que corresponden.

b) Los conceptos de ingresos, también con independencia del artículo y del posible subconcepto, tienen asignado asimismo dos dígitos finales que se refieren a este Órgano.

Artículo 53.— Los dígitos del Órgano «Abastecimiento y Saneamiento de Aguas» están integrados por las cifras 02.

Artículo 54.— En el Presupuesto a que hace referencia el artículo 52 se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos del Servicio formados por su Presidente y conocidos por el Consejo, para ser objeto de una aprobación definitiva en virtud de acuerdo único adoptado por el Pleno del Ayuntamiento antes del día 1 de enero del año en que deban aplicarse.

Artículo 55.— El Servicio llevará, con independencia de la contabilidad general del Ayuntamiento que es única, una contabilidad especial, debiendo aplicarse los balances y las liquidaciones.

Artículo 56.— En conexión con lo previsto en el artículo anterior el Servicio en cuanto Órgano desconcentrado integrado en el Ayuntamiento sin personalidad jurídica, estará sujeto al régimen de contabilidad pública, correspondiendo a la Intervención General la llevanza y desarrollo de la contabilidad financiera y del seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto en lo que a su propia sección específica se refiere.

Artículo 57.— La contabilidad a que se ha hecho referencia estará al servicio de los fines establecidos en el artículo 186 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, tendrá por objeto posibilitar el registro de la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios de cara a la remisión al Pleno, por la propia intervención, de la pertinente Información acerca de la ejecución presupuestaria. Asimismo, constituirán objetivos de la contabilidad a llevar por el Interventor General posibilitar el ejercicio por el mismo de los controles de legalidad, financiero y de eficacia previstos en el artículo 194 de la citada Ley 39/88, así como proporcionar los datos necesarios para la formación de la Cuenta General del Ayuntamiento.

Artículo 58.— La gestión de gastos del Presupuesto Municipal en lo que a las partidas expresamente previstas para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas se refiere, se realizará, con carácter general, en las fases previstas en el artículo 52 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que en cada Ejercicio, además, serán recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.

Artículo 59.— Dentro del importe de los créditos presupuestados, la competencia para la materialización de cada una de las fases previstas en dicho artículo 52 corresponderá:

A) Autorización-disposición-reconocimiento del gasto ordinario:

1.— Al Presidente del Consejo de Administración, dentro de la esfera de la competencia del Servicio Municipalizado de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, por delegación del Alcalde-Presidente, los gastos ordinarios cuya cuantía no exceda de 1.000.000 de pesetas.

2.— Al Consejo de Administración del Servicio, dentro de la esfera de la competencia del mismo, por delegación del Pleno, los gastos ordinarios cuya cuantía exceda de 1.000.000 de pesetas.

B) Autorización-disposición-reconocimiento del gastos de inversión o de primer establecimiento:

1.— La autorización del gasto de inversión de primer establecimiento será competencia del Pleno del Ayuntamiento, que procederá a su inclusión en el «Plan Anual de Inversiones» consignando los créditos específicos a tales fines destinados.

2.— Obtenida la pertinente conformidad, las otras dos fases de disposición y reconocimiento, así como toda la tramitación administrativa subyacente a la gestión de esta clase de gastos correrá, a su vez, a cargo del Servicio.

C) Ordenación del pago en todos los casos:

1.— Al Presidente del Consejo de Administración del Servicio, en la esfera de competencia del mismo, por delegación del Alcalde, los pagos correspondientes a todas las obligaciones reconocidas y liquidadas generadoras de gastos ordinarios, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 de la letra A) anterior.

2.— Al Presidente del Consejo de Administración en la esfera de competencia del Servicio, por delegación del Alcalde-Presidente, los pagos correspondientes a todas las obligaciones reconocidas y liquidadas generadoras de gastos de inversión o de primer establecimiento, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 de la letra B) anterior.

Artículo 60.— El anterior régimen de delegaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 55-2, 57-2 y 60-3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, será expresamente recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en cada Ejercicio.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, así como todas las Disposiciones de desarrollo de la normativa anterior.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de julio de 1998. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

6840. — 35.055

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 1998. Adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial 17 Xa campo de aviación, del que es promotor la empresa «Proyecto Inmobiliarios Siglo XXI, S.A.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja, a 20 de julio de 1998. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

6711. — 3.000

Ayuntamiento de Oña

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 7 de mayo de 1998 la adhesión al convenio marco de registros formalizado por la Junta de Castilla y León y el Ministerio para las Administraciones Públicas firmado en Valladolid el 12 de mayo de 1997, y a tenor de lo establecido en la cláusula décima del mismo, se hace público, de forma íntegra y como anexo al presente edicto, el protocolo de adhesión refrendado por los Presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de las Administraciones Supramunicipales citadas.

Se hace público que, al amparo de la cláusula citada, el referido convenio, en cuanto a esta Entidad se refiere, entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la villa de Oña, a 22 de julio de 1998. — El Alcalde, Deme-
trio Alonso Martínez.

* * *

PROTOCOLO DE ADHESION

Don Demetrio Alonso Martínez, en representación del Ayuntamiento de Oña (Burgos).

Declaro: Que el Ayuntamiento de Oña ha acordado, con fecha 7 de mayo de 1998 solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, manifiesto: La voluntad del Ayuntamiento de Oña, cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a toda las cláusulas.

En Oña, a 10 de mayo de 1998. — El Alcalde de Oña, Demetrio Alonso Martínez.

* * *

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997 suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, a 29 de junio de 1998. — El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Amador Elena Córdoba. — El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Alberto Perandones Ferreiro.

6707. — 3.000

Aprobado por el Ayuntamiento de Frías, acuerdo plenario de 3 de junio, Poza de la Sal, acuerdo plenario de 16 de junio, y Oña, acuerdo de 17 de junio, el convenio de «Colaboración Turística» bajo la denominación de «Ruta Raíces de Castilla», y según lo dispuesto en la cláusula octava de su parte dispositiva, se hace público íntegramente su contenido, como anexo al presente edicto, a tenor de lo preceptuado en el ROF.

En la villa de Oña, a 22 de julio de 1998. — El Alcalde de Oña, Demetrio Alonso Martínez.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION TURISTICA AYUNTAMIENTO DE FRIAS - POZA DE LA SAL - OÑA (Burgos)

Reunidos en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la Villa de Oña, a 11 de julio de 1998, siendo las 13,30 horas, comparecen, en representación de los respectivos Ayuntamientos, el Alcalde Presidente de la Ciudad de Frías, don José Luis Gómez Ortiz, el de Poza de la Sal, don Nemesio Padrones Pérez, y el de la Villa de Oña, don Demetrio Alonso Martínez, al objeto de formalizar el presente convenio de colaboración.

Todos ellos se reconocen con capacidad suficiente según se acredita en las oportunas certificaciones de los acuerdos plenarios adoptados y que se anexionan al presente.

I.— Naturaleza.

El presente convenio, dada su finalidad, amparada por lo establecido en el (artículo 25.2-m de la Ley 7/85) reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la naturaleza jurídica de las Entidades intervinientes, tendrá carácter administrativo (artículo 57 de la Ley 7/85).

II.— Objeto.

Con la suscripción del presente documento se pretenderá, dentro de las competencias municipales y de acuerdo a las posibilidades de su intervención según el grado fijado por la legislación sectorial (artículo 9 de la Ley 10/97 de Turismo de Castilla y León), la promoción turística de los Municipios participantes.

Dicha promoción se concentrará en la realización de cualquier actuación tendente a difundir el patrimonio, cultura, historia y valores medio-ambientales existentes en cualquiera de los tres Municipios.

Para la materialización y consecución de los objetivos pretendidos, se podrá gestionar ante otros Organismos e Instituciones cualquier medida que permita profundizar en la difusión y promoción de los citados valores, así como la organización de conferencias, actos públicos y elaboración de material documental folletos divulgativos, guías, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, etc.)

III.— Vigencia.

El presente convenio, presidido por la confianza y buena voluntad de las partes, se formaliza sin término preestablecido. No obstante y dado el citado carácter que presidirá el mismo, este se podrá extinguir por acuerdo unánime de las partes en cualquier momento, sin perjuicio de que las obligaciones contraídas y fijadas previamente, responda cada uno de los Ayuntamientos integrantes en la forma que se haya establecido en la cláusula quinta. De igual forma responderá el Ayuntamiento que, unilateralmente, opte por salirse del citado convenio de colaboración.

IV.— Recursos y medios.

Para la consecución de los objetivos fijados cada Ayuntamiento se comprometerá a la aportación de los siguientes medios:

A) Materiales: Los Ayuntamientos se comprometerán, en la medida de sus posibilidades y siempre que los servicios municipales propios lo permitan, a poner a disposición de los objetivos del convenio los medios materiales de dichos Ayuntamientos (locales, oficinas de turismo, etc.)

B) Personales: Los Ayuntamientos se comprometerán a colaborar con el personal de ellos dependientes, siempre supeditado por la preferencia de los servicios municipales propios.

C) Económicos: De los productos que se elaboren, folletos, guías, ..., así como de las actuaciones que se organicen, actos protocolarios, publicidad, etc., y que se efectúen por acuerdo de las tres partes, cada Ayuntamiento asumirá la parte que le corresponda (dicha distribución será siempre proporcional: Un tercio del total por Entidad). Para ello, dado que el presente convenio no goza de personalidad jurídica propia, se facturarán los bienes que se adquieran (folletos, guías, ...) de forma tripartita, solicitándose la emisión de facturas, en la proporción señalada, con carácter individual a cada uno de los Ayuntamientos integrantes. Ello supondrá que, sin perjuicio de que por los Alcaldes respectivos se puedan determinar los gastos a contraer, la aprobación de los mismos corresponderá a cada Ayuntamiento según su distribución interna de competencias.

V.— Consecuencias de la extinción y separación.

Dado que según el procedimiento de compromisos y adquisición de bienes señalado en la cláusula anterior, el convenio como tal nunca podrá llegar a asumir obligaciones contractuales, cada Ayuntamiento, en el caso de extinción o separación de alguno de sus miembros, responderá de los compromisos que previamente haya asumido de forma expresa. Se entenderán también asumidos aquellos que asumiese su Alcalde respectivo con las personas o empresas correspondientes.

VI.— Referencia al convenio.

Cualquier actividad que se organice como consecuencia del presente convenio, así como la publicidad que se efectúe y el material que sea elaborado, deberá señalar expresamente el nombre de la ruta «Raíces de Castilla», así como la participación de los tres ayuntamientos (tanto nominativamente como con los emblemas municipales de cada Entidad).

VII.— Organización.

Los acuerdos que se adopten, dada la naturaleza del contrato y el espíritu que lo preside, deberán efectuarse por unanimidad de sus integrantes.

Cada Ayuntamiento estará representado inicialmente por el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o persona en quien delegue.

VIII.— Entrada en vigor.

La validez del presente convenio se sustenta en la aprobación efectuada por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes, cuyos acuerdos, mediante certificaciones expedidas por los respectivos Secretarios/as, se unen al presente como anexos.

El mismo entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En prueba de lo pactado, firman los sujetos intervinientes en el lugar y fecha indicados.

Don J. Luis Gómez Ortiz, Alcalde de Frías. Don Nemesio Padrones Pérez, Alcalde de Poza de la Sal. Don Demetrio Alonso Martínez, Alcalde de Oña.

6706. — 5.510

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 2 de junio de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— Resumen del referenciado presupuesto para 1998.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	14.100.000
2	Impuestos indirectos	3.500.000
3	Tasas y otros ingresos	9.245.000
4	Transferencias corrientes	17.497.812
5	Ingresos patrimoniales	13.259.558
B) Operaciones de capital:		
6	Enajenación inversiones reales	100.000
7	Transferencias de capital	21.239.464
Total presupuesto de ingresos		78.941.834

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	16.272.482
2	Gastos de bienes corrientes y servicios .	25.179.707
4	Transferencias corrientes	2.500.000
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	34.989.645
Total presupuesto de gastos		78.941.834

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1998:

A) Plazas de funcionarios: 1 Secretario-Interventor, 1 administrativo y 1 operario.

B) Personal laboral: 1 Albañil.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palacios de la Sierra, a 21 de julio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

6708. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por parte de don Miguel Aránega Ureta, en nombre y representación de la empresa «La Pinariega de Quintanar, S.L.», se ha solicitado licencia de actividad para instalación de dos secaderos de madera a gasoil, con una potencia eléctrica de 80 Kilovatios, en carretera de Neila, s/n., de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Quintanar de la Sierra, a 14 de julio de 1998. — El Alcalde, José A. Palacios Lozano.

6701. — 3.000

Por parte de don Ildefonso de Miguel Hernando, en nombre y representación de «Molduras de Miguel, S.L.», se ha solicitado licencia de actividad para instalación de equipo de secadero de madera, en calle San Bartolomé, número 39, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Quintanar de la Sierra, a 14 de julio de 1998. — El Alcalde, José A. Palacios Lozano.

6703. — 3.000

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

De conformidad con los artículos 112,3 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión de 7 de marzo de 1998, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.— Resumen del referenciado presupuesto para 1998.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	2.310.000
2	Impuestos indirectos	55.000
3	Tasas y otros ingresos	1.595.000
4	Transferencias corrientes	2.750.000
5	Ingresos patrimoniales	4.290.000
B) Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	4.165.000
Total presupuesto de ingresos		15.165.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	2.273.897
2	Gastos de bienes corrientes y servicios .	3.710.000
4	Transferencias corrientes	1.450.000
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	7.731.103
Total presupuesto de gastos		15.165.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1998:

A) Plazas de funcionarios: Con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención, (agrupada) Grupo B, Nivel 22. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrigal del Monte, a 21 de julio de 1998. — El Alcalde, Luis María Sancho Valdivielso.

6710. — 3.800

Ayuntamiento de Rubena

En sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el 17 de julio de 1998, entre otros acuerdos adoptó el de aprobar el proyecto de «Acondicionamiento de edificio de reunión», realizada por el Arquitecto don Luis Pascual Juarros e importante la cantidad de nueve millones cuatrocientas cincuenta mil quinientas ochenta y dos pesetas (9.450.582 pesetas).

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un período de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rubena, a 17 de julio de 1998. — La Alcaldesa, Milagros Alcalde Castilla.

6712. — 3.000

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/98 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 1998 financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Rubena, a 22 de julio de 1998. — La Alcaldesa, Milagros Alcalde Castilla.

7052. — 3.000

Ayuntamiento de Villagalijo

Habiendo sido aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento el proyecto de Reforma de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto Técnico don Angel Hernández Montañana y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón seiscientas una mil trescientas setenta y dos pesetas, se expone al público por espacio de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Villagalijo, a 21 de julio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

6713. — 3.000

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1.— Resumen del presupuesto para 1998.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	5.171.000
3	Tasas y otros ingresos	1.748.023
4	Transferencias corrientes	3.296.000
5	Ingresos patrimoniales	3.291.000
B) Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	4.437.000
9	Pasivos financieros	4.043.977
Total presupuesto de ingresos		21.987.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	1.498.709
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.260.000
3	Gastos financieros	34.212
4	Transferencias corrientes	800.000
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	11.920.102
7	Transferencias de capital	4.043.977
9	Pasivos financieros	430.000
Total presupuesto de gastos		21.987.000

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.
Plazas de funcionario: 1 plaza en Propiedad, Agrupada; puesto: Secretaría de Intervención. Grupo B. Nivel 24.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

En Villaverde del Monte, a 15 de julio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

6543. — 3.000

Ayuntamiento de Los Altos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 39/1998, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1997, junto con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas al objeto de que, durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados puedan presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Los Altos, a 16 de junio de 1998. — El Alcalde, Pedro Fernando Ruiz Alonso.

6542. — 3.000

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 4 de junio de 1998, el expediente de suplemento de créditos, número 01/98, con cargo al Rematante de Tesorería, en el presupuesto general de 1998, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20-3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

Cap.	Denominación	Consig. Ant.	Aumentos	Total
1	Gastos de personal	8.725.000	450.000	9.175.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	12.960.500	525.000	13.485.500
3	Gastos financieros	390.000		390.000
4	Transf. corrientes	12.076.500	5.600.00	17.676.500
6	Inversiones reales	7.500.000	1.250.000	8.750.000
9	Pasivos financieros	2.040.000		2.040.000
Suma total de modificaciones		43.692.000	7.825.000	51.517.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, a 24 de julio de 1998. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

6751. — 3.000

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

De conformidad con los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión de 4 de marzo de 1998, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1998.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	2.095.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	2.010.000
4	Transferencias corrientes	1.600.000
5	Ingresos patrimoniales	1.600.000
B) Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	3.650.000
Total ingresos		11.105.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	1.050.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.600.000
3	Gastos financieros	100.000
4	Transferencias corrientes	525.000
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	6.585.000
9	Pasivos financieros	245.000
Total gastos		11.105.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1998.

A.- Plazas de funcionarios: 1. Con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención (Agrupada), del grupo B, Nivel 22.

Según dispone el artículo 152 de la Ley 39/88 contra este presupuesto general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torrecilla del Monte, a 22 de julio de 1998. — El Alcalde, José García Román.

6753. — 3.800

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Por don José Alberto Temiño Cabia, se ha solicitado licencia de actividad para explotación de porcino y ovino en Modúbar de la Emparedada.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un plazo de información pública por término de quince días,

a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modúbar de la Emparedada, a 7 de julio de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

6754. — 3.000

Ayuntamiento de Valluércanes

Esta Corporación, en sesión de fecha 14 de mayo de 1998, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos, número 1/98 dentro del Presupuesto Municipal de 1998.

Los nuevos créditos, que se financian con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 1997, afectan a los capítulos y funciones siguientes del Presupuesto Municipal vigente, en la cuantía que para cada caso se dice:

Modificación del presupuesto de gastos:

Capítulo	Artículo	Función	Aumento/pesetas
6	68	1	4.223.673
6	60	5	17.518

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Valluércanes, a 15 de julio de 1998. — El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

6752. — 3.000

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

7.— Apertura de proposiciones económicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 18,00 horas del primer lunes hábil, siete días después de la finalización del plazo de presentación.

8.— Modelo de proposición y documentación complementaria.

— Los licitadores presentarán dos sobres (A y B), cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción:

«Proposición para la subasta de las obras de».

— El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

— El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. número expedido con fecha en nombre propio (o en representación de vecino de con domicilio en conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de pesetas respectivamente, lo que supone un importe conjunto de (en letra y número).

....., a de de 1998.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y artículo 96 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

En Valderrama, a 16 de agosto de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).

7226. — 15.200

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, y simultánea convocatoria del licitación para la contratación de las obras de «Ampliación del saneamiento y del abastecimiento de agua y encintado de aceras en Ranera».

Aprobado por la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

1.— Objeto: La ejecución de las obras de «Ampliación del saneamiento y del abastecimiento de agua y encintado de aceras en Ranera».

2.— Tipo de licitación: 8.088.230 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.— Plazo de ejecución: Seis meses.

4.— Garantías: Provisional, 161.764 pesetas. Definitiva, 4% del presupuesto de contrata.

5.— Expediente: Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles.

6.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de inserción del presente

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, y simultánea convocatoria del licitación para la contratación de las obras de «Encintado de aceras en Valderrama».

Aprobado por la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

1.— Objeto: La ejecución de las obras de «Encintado de aceras en Valderrama».

2.— Tipo de licitación: 10.511.806 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.— Plazo de ejecución: Seis meses.

4.— Garantías: Provisional, 210.236 pesetas. Definitiva, 4% del presupuesto de contrata.

5.— Expediente: Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles.

6.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

7.— Apertura de proposiciones económicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 18,00 horas del primer lunes hábil, siete días después de la finalización del plazo de presentación.

8.— Modelo de proposición y documentación complementaria.

— Los licitadores presentarán dos sobres (A y B), cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción:

«Proposición para la subasta de las obras de».

— El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

— El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de pesetas., a de de 1998.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y artículo 96 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

En Valderrama, a 17 de agosto de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).

7227. — 15.200

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que pudieren estar interesadas, que, por parte de este Ayuntamiento, se están tramitando los siguientes expedientes de permuta:

1.º.— Permuta de las parcelas 520 y 634 del polígono 31, con una superficie de 7.661 y 1.034 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento por la finca 571 del polígono 39, con una superficie de 1.109 metros cuadrados, propiedad de doña Remedios Pérez Calvo.

2.º.— Permuta de las parcelas 110 y 614 del polígono 31 con una superficie de 6.603 y 8.034 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento, por la finca 176 del polígono 40 de 1.222 metros cuadrados, propiedad de doña Nieves Molero Hervás.

3.º.— Permuta de las parcelas 51 y 1.212, del polígono 29, con una superficie de 940 y 18.101 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento, recibiendo este Ayuntamiento de la parcela 938 del polígono 28 con una superficie de 42.018 metros cuadrados.

4.º.— Permuta de la parcela 308 del polígono 31 con una superficie de 2.867 metros cuadrados y de la parcela 1.253 del polígono 29 de 10.716 metros cuadrados, ambas propiedad de este Ayuntamiento por la parcela 626 del polígono 39 con una superficie de 1.451 metros cuadrados.

Durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las alegaciones que consideren oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Gumiel de Izán, a 14 de agosto de 1998. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

7228. — 6.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 1998, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de limpieza de los arroyos

Riofresno y Riomance, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el especial beneficio de las fincas directamente afectadas.

El área beneficiada es el límite de los arroyos en el término de Sotresgudo.

El coste soportado de la obra se fija en 4.554.620 pesetas.

La cantidad a repartir en contribuciones especiales será de 2.054.620 pesetas, equivalente al 45.1% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fincas directamente beneficiadas.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sotresgudo, a 13 de agosto de 1998. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

7229. — 6.000

Ayuntamiento de Humada

Este Ayuntamiento de Humada en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1998, ha acordado proceder a la enajenación mediante subasta, tras haber quedado desierta la anterior, de una finca urbana sita en Humada, calle San Miguel, número 33.

Que para dicha enajenación rige el mismo pliego de condiciones aprobado por esta Corporación el 17 de abril de 1998, excepto por lo que respecta al tipo de licitación.

Objeto.— Enajenación de finca urbana sita en calle San Miguel, número 33, de Humada.

Tipo de licitación.— Un millón doscientas noventa y ocho mil noventa pesetas.

Garantía provisional.— 51.924 pesetas.

Garantía definitiva.— El 6% del precio de adjudicación.

Modelo de proposición.— Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don (en nombre y representación de don), con domicilio en, D.N.I., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta para contratar la enajenación de finca urbana sita en Humada, calle San Miguel, número 33, a cuyos efectos hago constar:

— Ofrezco el precio de pesetas.

— Declaro reunir todas y cada una de las condiciones para contratar con esa Entidad Local.

— Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar el contrato.

(Fecha y firma del proponente).

En sobre aparte se presentarán los siguientes documentos: Los que acrediten la personalidad del licitador y resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Plazo para la presentación de proposiciones y lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Humada, los miércoles y viernes, de 11,00 a 13,00 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1998 a las 12,00 horas en el Ayuntamiento de Humada.

En Humada, a 14 de agosto de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

7230. — 13.300